

ACUERDO MUNICIPAL N° 005 – 2017 – MDC

Cayma, 10 de enero del 2017.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 10 de enero del año 2017, y;

VISTO:

El escrito con registro de Mesa de Partes N° 00021083 del 21 de setiembre del 2016 por los cuales la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada remite una propuesta de convenio, el Informe N° 00043-2016-GDU-UF del 11 de octubre del 2016 de la Unidad Formuladora y el Informe Legal N° 007-2017-OAJ-MDC del 06 de enero del año 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del artículo 9° De la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que dentro de las atribuciones del Alcalde, “Celebrar los actos, contratos y convenios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, el 21 de setiembre del 2016 mediante escrito con registro de Mesa de Partes N° 00021083 la junta de Usuarios del distrito de Riego “Chili” Zona Regulada presenta una propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la Junta de Usuarios Chili Zona Regulada para el Mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica Canal Lateral Tucos distrito de Cayma;

Que, en el término segundo del convenio propuesto se indica que el objetivo del convenio es: “(...) El objetivo del presente convenio es establecer un compromiso entre La Municipalidad y la Junta para lograr el mejoramiento de la infraestructura hidráulica menor de la Comisión de Usuarios Zamácola, a través del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – Mi Riego del Ministerio de Agricultura y Riego”;

Que, el 11 de octubre del 2017 mediante Informe N° 00043-2016-GDU-UF la Unidad Formuladora informa que los compromisos que asumiría la Municipalidad serían la Elaboración de los términos de referencia (TDR), la revisión de los contenidos mínimos según anexo SNIP N° 05, el registro y generación del SNIP, la obtención de la certificación ambiental a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental de corresponder, y otros que están al alcance de la Municipalidad, en tal sentido emite informe favorable para la suscripción del convenio propuesto;

Que, el 06 de enero del 2017 mediante Informe Legal N° 007-2017-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la Junta de Usuarios Chili Zona Regulada para el Mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica Canal Lateral Tucos distrito de Cayma” y que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en aplicación de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto por **Unanimidad**, lo siguiente:

ACUERDO:

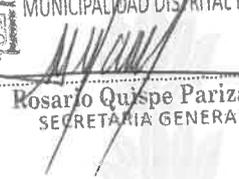
Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la Junta de Usuarios Chili Zona Regulada para el Mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica Canal Lateral Tucos distrito de Cayma" y **AUTORIZAR** al Señor **Alcalde** para que suscriba el mismo en los términos presentados.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica elabore el Convenio definitivo referido en el artículo primero del presente Acuerdo municipal de ser el caso.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Rosario Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Harbert Raul Zuñiga Herrera
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cayma



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA Y LA JUNTA DE USUARIOS CHILI ZONA REGULADA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA CANAL LATERAL TUCOS DISTRITO DE CAYMA

Conste por el presente documento el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**, que en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", con **RUC N° 20121103754**, representada por su Alcalde Harberth Raúl Zúñiga Herrera, identificado con D.N.I N° **29427261**, con **Credencial N° 047-2014** y autorizado con las facultades para suscribir el presente convenio mediante **Acuerdo Municipal N° 005-2017-MDC**, con domicilio legal en Av. Cayma N° 408- La Plaza Principal de Cayma, provincia y departamento de Arequipa y de la otra parte **LA JUNTA DE USUARIOS CHILI ZONA REGULADA** que en adelante se denominara "**LA JUNTA**", con **RUC N° 20181003040**, representada por su Presidente **Sr. Juan Teodoro Álvarez Chávez**, identificado con **D.N.I N° 29309229**, quien acredita la representación de la Junta de Usuarios a mérito de la Resolución Administrativa N° 181-2013-ANA-AAA.CO/ALA.CH y con domicilio legal para efectos del presente convenio, en Av. Ricardo Palma N° 205 – Umacollo, distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa, en los términos y consideraciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

LA JUNTA, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 892-2011- ANA, como Operador tiene a su cargo la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura Hidráulica Menor, para lo cual tienen el apoyo de sus comisiones y comités de usuarios.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer un compromiso entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA JUNTA**, para lograr el mejoramiento de la infraestructura hidráulica menor del Canal Lateral Tucos, de la Comisión de Usuarios Zamacola, a través del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra –Mi Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

CLAUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a lograr el mejoramiento de la infraestructura hidráulica de la Comisión de Usuarios Zamacola, con fondos del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra –Mi Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo a los lineamientos del Sistema de Inversión Pública (SNIP) del Ministerio de Economía y Fianzas. Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar se encuentran:

3.1. LA MUNICIPALIDAD



- La elaboración de los términos de referencia **(TDR)**
- La revisión de los contenidos mínimos según anexo SNIP N°05
- El registro y generación del SNIP
- La obtención de la certificación ambiental a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental
- A través de la Unidad Formuladora, registrar el proyecto en el Banco de Proyectos, con su respectivo Código SNIP.
- Revisar el Perfil Técnico propuesta por **LA JUNTA**
- Realizar el seguimiento del Perfil Técnico, apoyar en el levantamiento de observaciones, hasta lograr la viabilidad del mismo.
- A figurar como Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública, hasta lograr la viabilidad del perfil técnico.
- Realizar las gestiones para que el proyecto sea incluido y priorizado en el Presupuesto Participativo.
- Realizar las gestiones ante instituciones públicas para obtención de la certificación ambiental y no existencia de restos arqueológicos.
- Apoyar a **LA JUNTA** en las gestiones ante el fondo del Programa Mi Riego y el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones **(PSI)**.

3.2. LA JUNTA

- Cubrir los gastos que presente la formulación del Perfil técnico y el Expediente técnico del Proyecto.
- Levantar las observaciones hechas al Perfil técnico y realizar el seguimiento hasta lograr la viabilidad del mismo.
- En coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** realizar las gestiones ante el fondo Mi Riego y el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI).
- Realizar las gestiones para obtener la disponibilidad hídrica en el ámbito del proyecto.
- Realizar las coordinaciones con el proyectista así como el seguimiento para el levantamiento de observaciones y modificaciones que se planteen al Expediente técnico del proyecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de un (01) año, contando a partir de su suscripción, será prorrogado automáticamente por el otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el contrato.

CLAUSULA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 5.1. El presente convenio de cooperación podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo expreso entre las partes.
- 5.2. Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de 30 (treinta) días hábiles de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades u obligaciones que se encuentren en ejecución.





- 5.3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas: en cuyo caso, la parte perjudicada podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el convenio.
- 5.4. Por caso fortuito o fuerza mayor. Esta causal está relacionada al impedimento de la ejecución del convenio sin responsabilidad de las partes, lo que supone su resolución automática.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de Cooperación, de ser el caso que la ejecución del presente convenio, genere gastos, estos serán solo los que sean propios y presupuestados, salvo acuerdo en contrario de las partes y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal, autorizada por los órganos competentes, de conformidad con la normativa vigente.

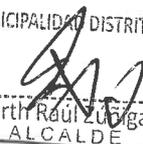
LA MUNICIPALIDAD Y LA JUNTA, se comprometen a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el presente convenio de verificarse su incumplimiento por cualquiera de las partes, será causal de resolución del presente acuerdo.

CLAUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes; por lo que cualquier asunto previsto y no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido el día **07 JUL. 2017**.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera
ALCALDE

Lic. Harberth Zúñiga Herrera
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CAYMA

JUNTA DE USUARIOS CHILI REGULADO
AREQUIPA

Sr. Juan Teodoro Alvarez Chávez
PRESIDENTE

Sr. Juan Teodoro Alvarez Chávez
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE USUARIOS
CHILI REGULADO- AREQUIPA